RESOLUCIÓN No. 1395
(6 DE JULIO 2017)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217612 de 2017

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: *"Convocatoria Pública de Mediana Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv). La Universidad invita para que en igualdad de oportunidades, las personas o entidades presenten sus ofertas y entre ellas seleccionar la más favorable a los intereses de la Universidad."*

Que mediante Resolución No. 1211 de 9 de junio de 2017 la Universidad de Nariño dio apertura el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 217612 de 2017, con el objeto de contratar la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental a la construcción del Nuevo Bloque 1 I Etapa Sector Norte FACEA y FACIEN de la Universidad de Nariño-Sede Torobajo".

Que mediante Adenda No. 001 de 15 de junio de 2017 se aclararon los pliegos de condiciones, en el sentido de precisar que la opción de pago no es un criterio de evaluación y, en consecuencia, la asignación de puntaje máximo para oferentes nacionales corresponde a 170 puntos y para oferentes extranjeros a 180 puntos.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 15 de junio de 2017 se efectuó la visita de obra con carácter obligatorio, a la cual asistieron los delegados de los siguientes oferentes, según consta en el formato de asistencia de visita de obra: Consorcio Interventores 2017, Consorcio Internariño 2017, Diconsultoría S.A., Consorcio Inter-infraestructura, Consorcio Consultores de Nariño, Juan Carlos Salazar, MYV Consultoría SAS, Unión Temporal Pasto 2017, Jaime Moreno, Carlos Vergara Negrete, Consorcio Interventoría Pasto 2017 – CEYCO Ingeniería SAS, Consorcio FG, Consorcio Instalaciones, Medina y Rivera Ingenieros Asociados SAS, Consorcio Inge-técnicos.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el 20 de junio de 2017 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes: 1) Diconsultoría Ingenieros S.A.S.; 2) Consorcio Instalaciones; 3) Consorcio Interventores 2017; 4) MYV Consultores Asociados S.A.; 5) Consorcio Internariño 2017; 6) CEYCO Ingeniería S.A.S.; 7) Carlos Vergara Negrete; 8) Jaime Moreno; 9) Unión Temporal Pasto 2017; 10) Consorcio Consultores de Nariño; 11) Consorcio Inge-Técnico.

Que el 20 de junio de 2017, la Junta de Compras y Contratación realizó la apertura formal y se efectuó la evaluación de los requisitos habilitantes de la Convocatoria, según consta en el Cuadro de Evaluación de Propuestas, el cual se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño y el SECOP.

Que la Oficina de Compras y Contratación informó que en el término establecido en cronograma, los siguientes proponentes subsanaron requisitos habilitantes: Diconsultoría Ingeniería S.A., Consorcio Interventores 2017, MYV Consultores Asociados S.A., Consorcio Internariño 2017, CEYCO Ingeniería SAS, Carlos Vergara Negrete, Jaime Hernando Moreno, Unión Temporal Pasto 2017 y Consorcio Consultores de Nariño, mediante la presentación de documentos relacionados con la capacidad jurídica, requisitos específicos para proponentes plurales, garantía de seriedad de la oferta, Registro Único Tributario, certificación de cuenta bancaria, experiencia general del proponente y documentación de personal mínimo requerido.

Que en el Informe de Proponentes Habilitados publicado el 29 de junio de 2017 la Oficina de Compras y Contratación informó que los proponentes Consorcio Instalaciones y Unión Temporal Pasto 2017 no presentaron documentos para subsanar. De igual forma, se aclaró que el proponente CONSORCIO INGETÉCNICOS presentó dentro del término establecido en el cronograma aclaración al informe de requisitos habilitantes, en el sentido de precisar el tiempo de dedicación del auditor de calidad y el especialista en salud ocupacional, no obstante, no aportó documentos para subsanar los siguientes requisitos: designación de representante legal suplente en el acta de conformación del Consorcio, recibo de pago de póliza de garantía de seriedad de la oferta, certificación de no estar reportado en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, certificación de cuenta bancaria y certificaciones del personal mínimo requerido (director de interventoría, asesor en arquitectura, residente de interventoría, experto en estructuras, ingeniero supervisor de obras sanitarias, asesor en ingeniería eléctrica, profesional en ingeniería ambiental, ingeniero de apoyo técnico y auditor de calidad).

Que una vez surtida la etapa de habilitación de las ofertas, el 30 de junio de 2017 se realizó la evaluación técnica y económica de las propuestas, según los siguientes criterios: a) condiciones económicas- precio, calculado con promedio geométrico; b) condiciones de experiencia específica por área y valor en contratos de la misma naturaleza a contratar; c) apoyo a la industria nacional.

Que los resultados de dicha evaluación son los siguientes:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
DICONSULTORÍA S.A.	168,95	Primer elegible
MYV CONSULTORES ASOCIADOS S.A.	168,58	Segundo elegible
CONSORCIO CONSULTORES DE NARIÑO	167,92	Tercer elegible
JAIME HERNANDO MORENO	167,37	Cuarto elegible
CONSORCIO INTERVENTORES 2017	166,82	Quinto elegible
CONSORCIO INTERNARIÑO 2017	164,99	Sexto elegible

Que en dicha evaluación la propuesta del señor Carlos Vergara Negrete fue declarada NO ADMISIBLE, por haber resultado adjudicatario mediante Resolución No. 1341 de 2017 de 29 de junio de 2017 de la Convocatoria Pública de mediana cuantía No. 217610 para la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental a la construcción del nuevo bloque 1 Sector Sur de la Universidad de Nariño- Sede Torobajo, de acuerdo con la causal de rechazo establecida en el numeral 9.2.20 del pliego de condiciones "Cláusula de no concentración de contratos".

Que de la misma manera, la propuesta de CEYCO INGENIERÍA S.A.S. fue declarada NO ADMISIBLE, teniendo en cuenta que la experiencia total certificada por valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, según lo dispuesto en el pliego de condiciones debía ser igual o superior a 380 SMMLV, siendo que el oferente únicamente certificó 242,30 SMMLV.

Que dentro del término establecido en cronograma de la convocatoria, el proponente CEYCO INGENIERÍA S.A.S. presentó observaciones a la evaluación técnica y económica en los siguientes términos: *"...se observa en el informe de evaluación técnica y asignación de puntaje que nuestra propuesta la consideran no admisible porque no cumple con la experiencia requerida en los términos de referencia, además la entidad no especifica por qué no aceptaron los contratos aportados No. 1064 de 2014 suscrito con el Sena Regional Tolima, Contrato No. 004 de 2015 suscrito con la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Contrato No. 1891 de 2015 y 1890 de 2015 suscrito con la Alcaldía Municipal de Ibagué. Solicito por favor se aclare porque no aceptaron para la acreditación de experiencia los contratos mencionados anteriormente. Es de aclarar que los contratos en mención cumplen con lo enunciado en los términos de referencia, toda que son contratos relacionados con la Interventoría para Obras de Construcción de Edificaciones. Lo anterior es para que se aclare y sea aceptada y habilitada nuestra propuesta y nos otorguen puntaje correspondiente (...)".*

Que el día 6 de julio de 2017 se dio respuesta a la citada observación aclarando en síntesis lo siguiente: *"(...)1. No se tiene en cuenta las experiencias certificadas en los folios 123 a 148, teniendo en cuenta que se presentan inconsistencias en las vigencias y duración de los contratos presentados en las certificaciones y en actas de recibo final. 2. No se tiene en cuenta la experiencia certificada en los folios 150 a 156, teniendo en cuenta que no anexa la certificación expedida por el representante legal de la entidad estatal contratante o su delegado o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. 3. Teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia del oferente consideradas como válidas según folios 107 a 121, el valor total de experiencia certificada en SMMLV es de 318.66 SMMLV, valor que se encuentra por debajo del límite establecido (380 SMMLV) para que la propuesta sea considerada como admisible. Según lo anterior se ratifica la evaluación de dicha propuesta como*

no admisible, teniendo en cuenta las causales de rechazo descritas en el numeral No. 9.3.21 y en las condiciones de experiencia específica No. 11.0. de los términos de referencia.". En ese mismo sentido, el 6 de julio de 2017 se publicó aclaración a la evaluación técnica y económica respecto a las observaciones relacionadas con CEYCO INGENIERÍA SAS, sin que se altere el puntaje y el orden de elegibilidad.

Que en consecuencia, mediante oficio de 6 de julio de 2017, la Junta de Compras y Contratación acogiendo los resultados presentados por el Comité Evaluador propone al ordenador del gasto, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Mediana cuantía No. 217612 de 2017, al proponente DICONSULTORÍA S.A. por un valor de $456.172.029,60, por cumplir con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, satisfacer la necesidad requerida y por concluir que es la oferta más favorable para la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Acoger la recomendación de la Junta de Compras y Contratación y, en consecuencia, ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Mediana cuantía No. 217612, a DICONSULTORÍA S.A. representada legalmente por Henry Sánchez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.715.628 por un valor de $456.172.029,60.

ARTICULO 2º. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal del adjudicatario. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO 3º. Rectoría, Junta de Compras y Contracción, Oficina de Compras y Contratación, Planeación y Desarrollo y Control Interno anotarán lo de su cargo.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y la página web institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Rectora (E)

Proyectó: Andrea Morán Rosales- Profesional Oficina de Compras y Contratación
Aprobó: Hugo Ruiz Eraso- Presidente Junta de Compras y Contratación
Revisó: Esteban Cajigas- Director Departamento Jurídico
Revisó: Diana Ordoñez- Asistente Jurídica Rectoría